

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

BOP-A-2024-3442

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de la Corporación sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de báscula municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba establece el precio público por la prestación del servicio de Báscula Municipal, de pesaje automatizado mediante fichas, que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2. Objeto del servicio

El servicio tiene por objeto la puesta a disposición del público de la Báscula Municipal, emplazada en el Polígono Industrial "Los Lucas", para el pesaje de vehículos y demás elementos de transporte susceptibles de serlo, y su acreditación mediante la expedición del correspondiente justificante o ticket.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuantía

- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será, con independencia del peso de cada vehículo y/o elemento de transporte, de 1,5 euros por cada pesada.
- 2. Se establece una fianza de 2 euros con motivo de la retirada de la ficha, que será devuelta una vez se entregue la misma.

Código Seguro de Verificación (CSV): 637F 5CC1 42ED F9C2 FB0F **Fecha Firma:** 03-09-2024 07:58:23 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



3. La tarifa y fianza a que se refieren los apartados anteriores, podrán ser modificadas, en lo sucesivo, por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 5. Nacimiento de la obligación

- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se realice la solicitud o demanda de prestación del servicio por parte de los interesados.
- 2. El pago de dicho precio deberá ser previo al pesaje del vehículo o elemento de transporte, debiendo proveerse a tal efecto el usuario de la/s ficha/s correspondiente/s al servicio demandado, en el lugar o lugares habilitados para ello por el propio Ayuntamiento.

Artículo 6. Gestión

- 1. Las personas interesadas en la prestación del servicio deberán asumir, en todo momento, las normas propias de funcionamiento del mismo.
- 2. En especial, responderán personalmente de cualquier alteración, falsificación o uso malicioso que hagan de los elementos de transporte y/o del resultado del pesaje.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Montalbán de Córdoba, 27 de agosto de 2024.- El El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Código Seguro de Verificación (CSV): 637F 5CC1 42ED F9C2 FB0F **Fecha Firma:** 03-09-2024 07:58:23 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.